ACTA DE CONCERTACIÓN N°1 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y DE OBRAS ADICIONALES Y MODIFICACIÓN DE PLAZO NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO SA-MC-008-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR Y JORGE DAVID BITAR ALVAREZ, CUYO OBJETO ES: *"MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR"*

En el Municipio de Turbaco Bolívar, en el despacho de la Alcaldía Municipal, siendo las 2:00 pm. del día primero (01) de noviembre del 2023, se reunieron las siguientes personas: **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.281.858, en su condición de Alcalde Municipal de Turbaco, Bolívar; **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.766.015, actuando en su nombre y representación, quien funge como **CONTRATISTA** y **PANTALEÓN PRADA ARRIETA**, en su condición de Secretario de Infraestructura del municipio de Turbaco, Bolívar y supervisor del contrato de la referencia, con el fin de concertar y viabilizar: **1)** La celebración de un **CONTRATO ADICIONAL** al **CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-008-2023**; **2)** Un balance de mayores y menores cantidades de obra **3)** La inclusión de ítems no previstos en el alcance del objeto contractual y **4)** Modificación del Plazo, considerados necesarios por las partes para lograr satisfacer la necesidad que motivó la referida contratación.

Para tal efecto, el alcalde municipal de Turbaco - Bolívar le otorga el uso de la palabra al Secretario de Infraestructura municipal, en su condición de supervisor del contrato que viene referenciado, para que exponga las razones que sustentan y fundamentan la necesidad de: **1)** Celebrar un CONTRATO **ADICIONAL** al **CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-008-2023**; **2)** Realizar un balance de mayores y menores cantidades de obra, **3)** La inclusión de ítems no previstos en el alcance del objeto contractual y **4)** Modificación del Plazo, quien realiza una exposición en los siguientes términos:

1. *"Entre el municipio de Turbaco, Bolívar y* **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ** *se celebró el contrato de obra No. SA-MC-008-2023, cuyo objeto es* ***"MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR"****, por un valor inicial de* ***CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 119.577.922)****, cuya ejecución inició el día cuatro (04) de septiembre de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio del mismo.*
2. Que el plazo de ejecución del contrato de obra en referencia se pactó en **DOS (02) MESES**.
3. Mediante Oficio de fecha 02 de noviembre de 2023, el señor **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ,** contratista del referido contrato, elevó solicitud al Municipio de Turbaco, como entidad contratante para realizar un balance de mayores y menores cantidades de obra, autorización para ejecutar ítems no previstos en el alcance inicial y prorrogar por UN MES el plazo del contrato de obra que viene referenciado, donde se concluye: *"(…) se requiere realizar un contrato adicional, para incluir dentro del alcance del contrato las actividades no previstas, con su valor, así mismo el mayor costo del balance de mayores y menores cantidades de obra contratada, la cual tiene una implicación en el plazo de ejecución del contrato, por lo cual se requiere realizar una modificación en el plazo de ejecución, adicionando un (1) mes al plazo inicialmente proyectado, esto teniendo en cuenta que el avance de la obra se encuentra cercano al 80%, y que la realización de estas mayores cantidades e ítems no previstos requieren este tiempo para la culminación a satisfacción de las actividades(…)"*
4. A su vez, la secretaría de Infraestructura municipal de Turbaco, Bolivar, regentada por el suscrito, elaboró Informe No. SIN-200-29-38-003-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, donde se concluye que: *"(…) Dadas las necesidades encontradas durante el seguimiento al contrato se hace necesario ejecutar mayores cantidades de obra, menores cantidades de obra e ítems no previstos, y extender el plazo de ejecución, esto con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, y la estabilidad de la obra realizada.*

*Se deben realizar las actuaciones administrativas para la firma del contrato adicional para incluir dentro del alcance del contrato los ítems no previstos y Adicionar en valor al contrato la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (59.788.961,00)** y UN (1) MES en tiempo de ejecución.*

Después de consultar con la secretaria general considera procedente tomar el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 59.366.883) del CDP No. 448, rubro de mantenimiento a las sedes propiedad de la alcaidía municipal de Turbaco. Y agotar el CDP No 39. (del proceso) por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($ 422.078)".

5. Por tratarse de la introducción de unas actividades no previstas en el alcance físico del objeto inicial del contrato de obra que viene referenciado, en tanto se incluyen obras adicionales, se configura una modificación de dicho objeto, lo cual amerita la celebración de un contrato adicional, siguiendo los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cual ha señalado lo siguiente: ***"Tan cierto resulta ser que la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional**, que por estar en presencia de un nuevo objeto, debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración"* (**CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; Radicación número: 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN; Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004)**; y más recientemente dijo el alto tribunal judicial: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)* ("**Consejo de Estado, Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E).**
6. Conforme al análisis de precios unitarios y el presupuesto estimado de las mayores y menores cantidades de obra y de las obras adicionales e ítems no previstos concertado por el contratista de obra y la entidad contratante que consta en documento adjunto al presente acta, se ha calculado el valor del presente contrato adicional en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (59.788.961,00),** monto que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **N° 39 del 12 de enero de 2023 y No. 448 del 05 de julio de 2023,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Turbaco Bolívar.
7. De esta manera, se evidencia que el monto estimado como valor total de las mayores cantidades obra y de las obras adicionales que constituyen el objeto del

presente contrato adicional no supera el límite previsto en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8. Para la ejecución de mayores cantidades de obra y obras adicionales e ítems no previstos, se requiere modificar el plazo de ejecución contractual que constituyen el objeto del presente contrato de obra **SA-MC-008-2023.**
9. Por tanto, se establece que es procedente la celebración de contrato adicional, solicitado por el CONTRATISTA, en cuanto al balance de mayores y menores cantidades de obra, así como la autorización para ejecutar ítems no previstos del aludido contrato, de acuerdo a lo permitido por la Ley.

Terminada la anterior exposición, el Señor alcalde municipal le concede el uso de la palabra a **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ**, en calidad de CONTRATISTA del **CONTRATO DE DE OBRA No. SA-MC-008-2023** quien manifestó lo siguiente: "*Con anterioridad a la realización de la presente reunión elevé solicitud a la supervisión del contrato de obra que viene reseñado, en la cual expuse las razones que motivan la necesidad de realizar un balance de mayores y menores cantidades de obra y de ejecutar ítems no previstos en el alcance del objeto del mismo; razones que se resumen en la necesidad de que las especificaciones técnicas de las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato de obra número* **SA-MC-008-2023,** *se adecúen a los fines para los cuales serán destinadas las mismas, ya que de no realizarse el balance de las mayores y menores cantidades de obra y la ejecución de los ítems no previstos que se proponen, se corre el riesgo de que la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato que viene referenciado no logre satisfacer la necesidad que fue identificada por el Municipio de Turbaco en los estudios previos en los que se fundamentó la celebración del respectivo contrato de obra.*"

Una vez escuchadas las anteriores exposiciones, el Señor alcalde Municipal de Turbaco - Bolívar, GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER, toma el uso de la palabra, manifestando que: "Las exposiciones realizadas por la Supervisión del contrato y el CONTRATISTA, determinan palmariamente la necesidad de celebrar CONTRATO ADICIONAL, respecto del CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-008-2023 cuyo objeto es: ***"MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR"***

Conforme a lo expuesto se procederá a la celebración del correspondiente contrato adicional, para lo cual servirá como fundamento y justificación el contenido del acta que se levante de la presente reunión.

No siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por concluida, previa suscripción del acta correspondiente, por quienes participaron en la misma, la cual se firma a el día 01 del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco, Bolívar

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
CONTRATISTA

PANTALEÓN PRADA ARRIETA
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: María Paula Díaz – Asesor Jurídico Externo Contratación
Revisó: José Beltrán Moreno – Asesor Jurídico Externo Contratación